

anterior a D<sup>n</sup> Andres Ruiz Ros Rexidor  
perpetuo del Ayuntamiento de esta Ciudad  
en su Persona doy fe = Menduina ———  
Corresponde a la letra lo inserto con su ori-  
ginal que por ahora queda en mi poder pa-  
ra entregarlo a los Señores Cavalleros  
Comisarios, y cumpliendo con lo manda-  
do en el Auto inserto Yo D<sup>n</sup> Silberio Pe-  
rer Menduina Escrivano del Rey nues-  
tro Señor y Mayor del Ayuntamiento de  
esta dicha Ciudad de Lorca doy el presen-  
te que firmo en ella a veinte de Junio  
de mil setecientos noventa y quatro =  
D<sup>n</sup> Silberio Perer Menduina ———

Yo el Infrascripto Escrivano de los Rey  
nos doy fe como hoy dia veinte de Junio  
de mil setecientos noventa y quatro ex-  
cusando a los de Cavildo, entregue a D<sup>n</sup>  
Andres Ruiz Ros Rexidor de este Ayun-  
tamiento el Pedimento y de licencias

---

